

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (01,02,03,07)

Partida	: 08
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.192.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		212.628
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		203.316
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.656
	99	Otros		4.656
09		APORTE FISCAL		14.979.487
	01	Libre		14.939.968
	03	Servicio de la Deuda Externa		39.519
		GASTOS		15.192.115
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.764.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.285.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		103.000
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	103.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		39.519
	02	Amortización Deuda Externa		38.995
	04	Intereses Deuda Externa		524

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 17 de Diciembre de 2004, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.
- 04 Incluye : 298
a) Dotación máxima de personal
Hasta 34 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (01,02,03,07)

Partida	: 08
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		b) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		481.231
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		24.736
		- En el Exterior en Miles de \$		5.091
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		46
		- Miles de \$		1.587.317
		Hasta 18 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		29
		- Miles de \$		378.732
		f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones		
		- N° de personas		53
		- Miles de \$		360.324
05		Incluye :		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		86.967
		b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.		
		c) Incluye \$ 427.450 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 338.046 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público		
06		Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 309.000 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.		
07		La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los dineros asignados a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica para dar cumplimiento a lo que estipula el inciso final del artículo 4° de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relativo a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional.		